



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Presentación

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Es responsabilidad del director del Colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga lo señalado en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

El Colegio en su función preventiva trabaja desde Pre Kinder a IV Medio con el Programa de Prevención de Alcohol y Drogas de SENDA.

Marco Legal

La ley de Alcohol y Drogas , Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando exista sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten al o las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión está enmarcada siempre tomando como consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del y la estudiante involucrado.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM (Unidad Tributaria Mensual).

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva a él o los estudiantes y su familia.

Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Proteger la integridad, tanto física como emocional, de los y las estudiantes, utilizando mecanismos de prevención ante el porte y/o consumo de alcohol y drogas.
- Facilitar la coordinación y la intervención de los adultos de nuestra comunidad frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Definiciones Teóricas.

Abstinencia síndrome de privación.	Necesidad irresistible de volver a consumir la sustancia para reducir los síntomas molestos por el no consumo.
Abuso de sustancias.	<ul style="list-style-type: none">• Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.• Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.• Problemas legales.• Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.
Adicción	Se define como un estado psíquico y físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga.
Alcohol.	Etanol, componente psicoactivo principal de las bebidas alcohólicas. Por extensión, el término alcohol también se utiliza para referirse a las bebidas alcohólicas.
Alcoholismo	Hoy se usa el concepto de “bebedor problema”. Éste, a su vez, se divide en bebedor problema con y sin dependencia. En caso de las niñas, niños y adolescentes (NNA) todo constituye problema ya que no tienen la madurez suficiente.
Consumo experimental	Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias.

Consumo habitual	Supone una utilización frecuente de la droga o alcohol.
Consumo ocasional	Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia.
Consumo precoz de drogas	En general se refiere al consumo antes de los 18 años, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del poli consumo (uso de más de una droga) y de la dependencia.
Drogas	Se define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
Drogas blandas/duras	<p>Drogas blandas a aquellas a las que se les atribuye un menor poder adictivo y menor consumo problemático, como el cannabis.</p> <p>Drogas duras son "estupefacientes o sicotrópicos productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud". como la heroína o cocaína</p>
Factores de riesgo y protección	<p>Es un conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de consumo de drogas. Se distinguen factores de riesgo en distintos ámbitos y contextos: individual, interpersonal, escolar, comunitarios, social, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel del individuo, se trata de características de la persona (incluidas las biológicas y psicológicas, como las motivaciones, las actitudes, habilidades sociales, entre otras) que lo hacen proclive al consumo. • A nivel interpersonal, las relaciones con personas y grupos que consumen drogas. • A nivel social: las normas de uso, los significados asociadas al consumo de drogas, la valoración del uso, la disponibilidad. <p>Se deben distinguir también factores relacionados con las características de las drogas, que determinan con qué</p>

rapidez puede desarrollarse la adicción (tipos de drogas, tiempo de consumo, cantidad, frecuencia de administración).

A continuación, se detallan los principales factores de riesgo y protección en cada uno de los niveles o dominios:

- **Dominio Individual**
- Factores de Riesgo: Rebeldía, amigos que se implican en conductas problema, relaciones negativas con los adultos
- Factores de Protección: Actitudes negativas hacia las drogas, relaciones positivas con los adultos.
- **Dominio de Iguales**
- Factores de Riesgo: Asociación con iguales que consumen.
- Factores de Protección: Asociación con iguales implicados en actividades organizadas por la escuela, recreativas, de ayuda, etc.
- **Dominio de Familia**
- Factores de Riesgo: Historial familiar de conductas de riesgo, conflicto familiar.
- Factores de Protección: Apego, dinámica familiar positiva
- **Dominio de Escuela**
- Factores de Riesgo: Bajo apego a la escuela y deserción escolar.
- Factores de Protección: Clima instruccional positivo.
- **Dominio de la Comunidad**
- Factores de Riesgo: Disponibilidad de drogas, bajo apego al vecindario y desorganización comunitaria.
- Factores de Protección: Descenso de la accesibilidad a la sustancia, redes sociales y sistemas de apoyo dentro de la comunidad.
- **Dominio de la Sociedad**
- Factores de Riesgo: Empobrecimiento, desempleo, discriminación.
- Factores de Protección: Mensaje de resistencia al uso de drogas, leyes estrictas para la conducción bajo



	el consumo de drogas.
Porte	Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.
Tráfico de drogas	El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

Situaciones que se abordarán

✓ Consumo de Alcohol /Drogas.

- En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.

✓ Porte de Alcohol /Drogas.

- En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.

✓ Trafico Alcohol /Drogas.

- En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.

Pasos de Actuación

Acontinuación, se describen los pasos a seguir :

Paso 1 Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación

- Cualquier miembro o persona de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, debe dirigirse al Inspector General o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones, de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita al Inspector General y/o Encargada de Convivencia.

Paso 2 Activación del Protocolo

- El Inspector, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo I: Recogida de información de situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.
- En el caso de reclamo o denuncia, Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá recabar información de forma inmediata dentro de un plazo no mayor a 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- El Inspector como la Encargada de Convivencia a fin de mediar la situación, deberán procurar siempre la presencia de un testigo en función de resguardar los intereses de ambas partes.
- En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes menores de 14 años, no constituye delito, por ser menores de edad, sin embargo la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar al tribunal de familia a través de las medidas de protección que señala la ley que crea dichos tribunales.
- Se citará al apoderado y/o apoderado suplente vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación. De no asistir se derivará a la Trabajadora Social para que averigüe la situación pertinente.
- En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes mayores de 14 años, estas constituyen delito por lo cual la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

- Se citará al apoderado y/o apoderado suplente, el cual es el adulto responsable, vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación, el cual será informado y luego al estudiante.

Paso 3 Necesidad de Traslado a Centro Asistencial

- En caso de evidenciar a un estudiante en estado de intemperancia y/o intoxicación por consumo de drogas o alcohol, el o las estudiantes serán trasladados al CESFAM más cercano o al Hospital de La Calera u otro dependiendo donde se encuentre el estudiante (Viaje de estudio)
- El Inspector General o Encargada de Convivencia (psicóloga), informa a los apoderados y/o padres sobre la situación, vía telefónica si el estudiante necesita ser trasladado, citándolo para que ellos lo trasladen en ambulancia o vehículo particular al centro asistencial. En caso de riesgo de lesiones graves llevar al alumno por costa del apoderado.
- En caso de que los padres/ apoderado/a no llegue al establecimiento, el estudiante/la estudiante serán acompañados por la encargada de primeros auxilios u otro adulto miembro del comité de convivencia del establecimiento, siendo trasladados ya sea, en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta que los padres y/o apoderados lleguen al lugar, previa autorización de los padres/apoderados que firmarán cuando comience el año escolar.
- En caso de que el estudiante este muy violento o eufórico, se puede recurrir al apoderado/a, apoderado/a suplente o algún miembro de la familia, que el estudiante considere importante y que esté disponible para acompañarlo. En caso de no haber nadie disponible llamar a carabineros y/ o Policía de Investigaciones de Chile (PDI) para que ellos lo lleven al centro asistencial.
- El Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá dejar registro del traslado al centro asistencial en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, después de de ser trasladado al centro asistencial o durante el proceso.

Paso 4 Contención

- Los responsables de realizar la contención serán los miembros del Equipo Psicosocial, quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.

Contención Emocional

- Se entenderá por contención, al proceso de acompañar a cada estudiante afectado, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio.
- El objetivo de la contención es brindar orientación y la comprensión de la situación que se está viviendo. Facilitando la expresión de los sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática; mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, donde se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
- Mientras se están llevando a cabo las entrevistas aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad

Paso 5 Proceso de Indagación

- Se contará de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes necesarios. Si antes de estos días, se percibe una situación ilegal, se denuncia según artículo 175 e) del Código Procesal Penal.
- El procedimiento de recopilación de antecedentes se realizará de modo discreto, a través, de entrevistas a cada persona involucrada en los hechos (testigos, protagonistas, docentes etc.) Se debe dejar por escrito lo manifestado por cada persona involucrada en los hechos. Además, dentro de las entrevistas se deberá tomar las declaraciones escritas de cada persona (las declaraciones deben quedar escritas por ellos mismos e identificadas con su nombre completo y fecha).
- El Inspector General y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público, entre otros).
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la indagación. Se debe realizar un análisis de esta información y concluir la gravedad de los hechos. El Inspector General o la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección para dar a conocer todos los antecedentes.
- Si es pertinente a la gravedad de los hechos y de la situación de los estudiantes involucrados (hoja de vida), se establecerá una reunión extraordinaria con el consejo de profesores para evaluar y establecer las medidas sancionatorias o reparatorias correspondientes.

De Las Medidas y Sanciones.

- Cada estudiante que se vean involucrados en el porte y/o consumo de alcohol y drogas, deberán, cumplir con las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, las cuales serán informadas al apoderado. Las medidas formativas y sanciones, las cuales serán determinadas caso a caso de acuerdo con el Párrafo N°X del reglamento de convivencia escolar. Si se comprueba el porte, consumo o el ingreso de bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de droga ilícita se procederá según el artículo N°23 del reglamento de convivencia escolar.

- Ante las situaciones, que constituyen delito, según lo dispuesto en la legislación vigente y a los organismos pertinentes, deberán seguir su proceso. Serán los tribunales quienes definirán la situación formativa de los alumnos y la posibilidad de mantener o no la matrícula.

Paso 6. Proceso de Apelación

- En caso de no conformidad de la investigación y de las medidas adaptadas por el establecimiento escolar, las personas involucradas poseen la legitimidad de ser parte de un proceso de apelación. Este proceso debe ser hecho por escrito haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad. Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de conocer los resultados de la investigación.
- En caso de apelación a los resultados obtenidos, el apoderado y/o padre debe dirigirse a la instancia superior del colegio (Dirección). Solicitar una hora de atención y presentar las reconsideraciones respecto al tema. Dirección por su parte, posee 2 días hábiles a partir de la atención brindada al apoderado y/o padres, para resolver sobre las reconsideraciones. Se procederá a la citación a las personas involucradas y se procurará velar por el bienestar de cada una de las partes y por el interés superior del niño, niña y adolescentes.

De las Medidas Formativas, de prevención y pedagógicas

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- La Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe, y UTP, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los y las estudiantes y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y jóvenes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad de los afectados.
- El profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, deberán velar por que la reintegración del, o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.
- En caso de ser necesario, la Encargada de Convivencia, Equipo Psicoeducativo y Profesor Jefe, determinará las circunstancias en las cuales se hará una intervención a nivel curso, de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado.

Se entenderá como acciones Preventivas, Formativas y Pedagógicas lo siguiente:

- a) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades que ayuden a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir, ante una situación que denigre su dignidad como persona. (Por ejemplo: Talleres de Autoestima de Pre Kinder a IV Medio).
- b) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (Por ejemplo: Socializar los Derechos de la Infancia de Pre Kinder a IV Medio).
- c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por ejemplo: Re calendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

Paso 7 Seguimiento

La Dirección en conjunto con el Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar tomarán las medidas preventivas, formativas pedagógicas, que correspondan a la situación, las cuales están tipificadas en el Reglamento de Convivencia.

Se evaluará según el caso la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, lo cual a través del equipo psicosocial se podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, al y los estudiante y sus familias para su atención y acompañamiento. Se cita a los apoderados nuevamente para informar sobre los antecedentes recopilados y solicitar que acudan a un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.

La persona que realizará el seguimiento respectivo de las medidas, acciones, adoptadas es la Encargada de Convivencia Escolar. Se evaluará mensualmente la situación del o las estudiantes, para ver los avances y velar por el cumplimiento de las medidas acordadas. Se hará un reporte a la Dirección del Colegio frente al proceso que se ha llevado a cabo.

De la Obligación de Denuncia de Delitos

La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de recaudación de antecedentes (5 días), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

Paso 8 Información al Resto de la Comunidad

- La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo escolar y serán presentados antecedentes a la SUPEREDUC de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Gravedad de los hechos.
 - b) Agravantes y atenuantes de la situación.
 - c) Consecuencias físicas y/o psicológicas, legales.

En todo momento se preservará la identidad de los menores de edad involucrados en los hechos.

